



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP**

**Lima, 26 de enero de 2021**

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000007-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 21 de enero de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000054-2021-BNP-GG-OPP de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000018-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se publicó en el Diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas;

Que, el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 006-2021-EF, decretó el reajuste, a partir de enero de 2021, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo, se fija que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Que, el artículo 2 del mencionado cuerpo normativo, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66'189,240,00 (sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la mencionada norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, estableció que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los

cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Anexo “Transferencia de partidas – Pliegos habilitados” del referido Decreto Supremo N° 006-2021-EF, estableció que el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 53,280.00 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales”;

Que, por medio del Memorando N° 000054-2021-BNP-GG-OPP de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hizo suyo el Informe Técnico N° 000007-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, el cual, adjuntó el proyecto resolutivo a ser emitido por el Titular de la Entidad, a fin de disponer la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 53,280.00 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 000018-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emitió opinión y recomendó la emisión del correspondiente acto resolutivo, adjuntando el mismo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, por el monto de S/ 53,280.00 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EGRESOS**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Categoría de gasto	:	Gastos corrientes

2.2: Pensiones y otras prestaciones sociales	S/ 53,280.00
2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL. 20530	=====
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/ 53,280.00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/ 53,280.00</b>
	=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
**Jefe Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**